

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA

ACUERDO GENERAL APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CELEBRADA EL 06 (SEIS) DE MARZO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), POR EL CUAL SE CREA EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN COLIMA, COLIMA, Y SE REDISTRIBUYE LA CARGA DE TRABAJO EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA QUE CONOCEN MATERIA CIVIL EN EL PRIMER PARTIDO JUDICIAL.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el poder público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, consagrando el principio de división de poderes y, en consecuencia, la autonomía del Poder Judicial del Estado de Colima.

SEGUNDO.- En términos de los arábigos 67 y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Poder Judicial del Estado se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento, Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Tribunales Laborales, Juzgados de Paz, y en los demás órganos auxiliares de la administración de justicia que señale su Ley Orgánica; estableciendo además que el Supremo Tribunal, actuando en Pleno, tendrá a su cargo la representación jurídica del Poder Judicial, la cual podrá ser delegada al Magistrado Presidente.

TERCERO.- El artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que dicha legislación regirá la estructura, atribuciones y deberes de todos los integrantes del Poder Judicial del Estado de Colima, así como el régimen de carrera judicial, procedimientos administrativos y sanciones que deriven del ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y la citada Ley; además, el numeral 23 del mismo ordenamiento legal contempla las atribuciones del Pleno, desprendiéndose en lo que aquí interesa lo siguiente:

"Artículo 23. Atribuciones del Pleno

Son atribuciones del Pleno del Tribunal:

(...) XI.- Expedir los acuerdos generales necesarios para garantizar la debida administración de justicia.

(...) XXVII.- Determinar el número, creación o supresión, organización y funcionamiento, especialización, residencia y competencia territorial, de los órganos jurisdiccionales y administrativos; así como crear y suprimir plazas de servidores públicos del Poder Judicial, de acuerdo a la necesidad del servicio y disponibilidad presupuestal;"

Por su parte, el taxativo 21 del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, estatuye que los acuerdos generales del Pleno, que por su trascendencia o por fijar condiciones de normatividad y que deban ser observados por funcionarios y empleados judiciales, se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO.- El artículo 53, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, reconoce como Juzgados de Primera Instancia, entre otros, a los Civiles, Mercantiles y Mixtos. Por su parte, los arábigos 54 y 56 establecen las atribuciones de los Jueces Civiles y Mercantiles, respectivamente; en tanto, el artículo 60, dispone que los Juzgados Mixtos de Primera Instancia tendrán competencia para conocer de asuntos civiles, familiares,

mercantiles y/o penales del Sistema Tradicional, acorde a las determinaciones que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado emita para tal efecto.

QUINTO.- En atención al crecimiento exponencial de la carga laboral en los juzgados competentes en materia familiar con la reforma al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima en el año 2014 (dos mil catorce), respecto de la implementación de la oralidad, por Acuerdo General aprobado en sesión ordinaria de Pleno celebrada el 24 (veinticuatro) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete), se modificó la competencia de los Juzgados Primero Mixto Civil y Familiar, Segundo Mixto Civil y Familiar, así como del Juzgado Segundo Familiar, todos del Primer Partido Judicial, con el propósito de establecer condiciones para la disminución del rezago, la distribución equitativa de los asuntos y el equilibrio en la carga de trabajo de dichos juzgados, ante el compromiso de atención al procedimiento oral familiar previsto en el Título Sexto Bis del Código Procesal civil en mención. Por lo que, el entonces Juzgado Segundo Mixto Civil y Familiar, cambió su denominación a Juzgado Civil, con competencia exclusiva para conocer de todos los procedimientos civiles en el Primer Partido Judicial.

SEXTO.- En los Años Judiciales 2017-2018 y 2018-2019, la información estadística rendida por los Juzgados de Primera Instancia, determinó que el 52% de los asuntos en materia civil del Estado, un aproximado de 1,000 asuntos, se radicaron en el Juzgado Civil del Primer Partido Judicial, concluyendo únicamente el 33% de ellos; en razón de lo anterior, por Acuerdo General aprobado en sesión ordinaria de Pleno celebrada el 20 (veinte) de agosto de 2020 (dos mil veinte), se estimó pertinente modificar la competencia y denominación del Juzgado Tercero Mercantil del Primer Partido Judicial, para denominarse Juzgado Mixto Civil y Mercantil del Primer Partido Judicial, a partir del 01 (uno) de octubre de 2020 (dos mil veinte), a efecto de garantizar la impartición de justicia pronta, completa e imparcial en la materia

Civil, con una atención adecuada a los justiciables, con el dictado de resoluciones en los plazos y términos que dispongan las leyes.

SÉPTIMO.- El análisis de los registros estadísticos de los Años Judiciales 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022, correspondientes al Juzgado Civil, así como al Juzgado Mixto Civil y Mercantil del Primer Partido Judicial, ambos con sede en Villa de Álvarez, Colima, evidencia la necesidad de implementar medidas efectivas que generen condiciones que impliquen la disminución del rezago existente en la atención de asuntos en materia civil así como la distribución equitativa de los mismos en los órganos jurisdiccionales del Primer Partido Judicial.

Lo anterior, al estimar la especial atención que la materia civil requiere, dada la complejidad de los asuntos que se ventilan en la misma, como lo son los que implican la nulidad de contratos, actas o escrituras, de acción plenaria de posesión, interdictos de recuperar o retener la posesión, reivindicatorios, rescisiones y cumplimientos de contratos, el pago de daño material o moral, así como la prescripción, entre otros, mismos que generan un gran número de audiencias diarias y elaboración de acuerdos en su trámite ordinario.

De igual forma, es de considerar que el hoy Juzgado Civil del Primer Partido Judicial con sede en Villa de Álvarez, Colima, tiene más de 05 cinco años dedicado en forma exclusiva a la atención de los conflictos en materia civil del Primer Partido Judicial, lo que originó la sobresaturación de su carga de trabajo y, si bien, el Juzgado Mixto Civil y Mercantil, coadyuva en la atención de la materia desde el año 2020 (dos mil veinte), esto se suscita en solo un aproximado a la quinta parte de los asuntos radicados; pues los datos estadísticos del año 2022 (dos mil veintidós) proporcionados por la Encargada de la Unidad de Transparencia, Evaluación y Estadística, permitió identificar que el Juzgado Civil del Primer Partido Judicial con sede en Villa de Álvarez, Colima, radicó un total de 973 asuntos, mientras que el Juzgado Mixto Civil y Mercantil,

un total de 199 asuntos en materia civil y 769 en materia mercantil.

Así, aún contando con la disposición por parte del personal adscrito a ambos órganos jurisdiccionales para cumplir con sus funciones, existe una sobresaturación en la carga de trabajo del Juzgado Civil del Primer Partido Judicial con sede en Villa de Álvarez, Colima, lo que ha trastocado la pronta impartición de justicia.

Por lo expuesto, ante la necesidad de mejora en el servicio público que se brinda en materia civil, en sesión ordinaria de fecha 06 (seis) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, consideró viable, apropiado y procedente aprobar la creación de un nuevo Juzgado de Primera Instancia en materia civil en el Primer Partido Judicial, que coadyuve en la impartición de justicia expedita, brindando la atención adecuada que requiere la sociedad colimense en cada actuación judicial; mismo que entrará en funciones el próximo 10 (diez) de abril del presente año.

Es de patentizar que en la actualidad se cuenta con la infraestructura, mobiliario y equipo de cómputo necesario para el inicio de funciones del órgano jurisdiccional en comento, pues éste tendrá su recinto en el inmueble del hoy extinto Juzgado Segundo Penal del Primer Partido Judicial con sede en Colima, Colima, ubicado en Avenida Prolongación Gonzalo de Sandoval S/N, Colonia La Estancia, por lo que su adecuación de áreas solo implicará erogaciones mínimas presupuestales atendiendo a la diversidad de las materias.

OCTAVO.- Hasta el día de hoy, se encuentran en funciones los siguientes juzgados de Primera Instancia que conocen de la materia civil en el Primer Partido Judicial:

- Juzgado Civil del Primer Partido Judicial con sede en Villa de Álvarez, Colima.
- Juzgado Mixto Civil y Mercantil del Primer Partido Judicial con sede en Villa de Álvarez, Colima.

Ante ello, con la creación del órgano jurisdiccional en materia civil, a partir del 10 (diez) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), únicamente se afectará la denominación del primero de ellos, pues ésta cambiará por "Juzgado Primero Civil del Primer Partido Judicial con sede en Villa de Álvarez, Colima".

Así, el nuevo juzgado llevará por nombre "Juzgado Segundo Civil del Primero Partido Judicial con sede en Colima, Colima".

Por consiguiente, dichos órganos jurisdiccionales conocerán exclusivamente de la materia civil, mientras que el Juzgado Mixto Civil y Mercantil del Primer Partido Judicial con sede en Villa de Álvarez, Colima, continuará con el conocimiento de ambas materias; lo cual contribuirá en el desahogo en forma importante de la carga de trabajo existente, elevando la calidad de la justicia, al actuar con una mayor diligencia, dictando más y mejores resoluciones en los plazos y términos que dispongan las leyes; objetivos que se alcanzan para cumplir eficazmente con el principio de expeditéz en la impartición de justicia, consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENO.- Los procedimientos de cualquier materia que actualmente se encuentran en trámite en los hasta hoy Juzgados Civil, y Mixto Civil y Mercantil del Primer Partido Judicial con sede en Villa de Álvarez, Colima, continuarán en conocimiento de los mismos hasta su conclusión, su ejecución e incluso, hasta que sea turnado al archivo definitivo.

De igual manera, continuarán con la tramitación de los expedientes en materia civil, que reciban por conducto de la Oficialía de Partes de Colima, Colima, al día 31 (treinta y uno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), hasta su archivo como asuntos

concluidos; procediéndose de la misma manera, en el caso de exhortos, cartas rogatorias, despachos y demás solicitudes, tales como lo referente al conocimiento de los juicios que deban de interponerse con posterioridad a un medio preparatorio a juicio que se hubiere radicado en ellos.

Asimismo, en tratándose de asuntos ya turnados al Archivo General del Poder Judicial, de manera provisional o definitiva, seguirá conociendo de ellos en cualquier materia, el juzgado de origen en el caso que se promueva cualquier trámite o solicitud.

Por ende, los hoy Juzgados Civil, y Mixto Civil y Mercantil del Primer Partido Judicial con sede en Villa de Álvarez, Colima, conservarán los libros de gobierno y registros que tengan, en los que se asentarán los movimientos que se realicen en los expedientes; en tanto que, los iniciados y demás solicitudes que les sean turnados a partir de la fecha de la vigencia de este acuerdo al Juzgado Primero Civil del Primer Partido Judicial, con sede en Villa de Álvarez, Colima, se registrarán en los libros de gobierno que actualmente se destinan para tal efecto, conforme al número estadístico consecutivo y así sucesivamente, previa certificación o razón que se asiente en la página correspondiente del libro de gobierno respectivo, sobre el cambio de denominación del juzgado.

No obstante, con la finalidad de que los citados tres Juzgados de Primera Instancia que conocerán de los asuntos en materia civil en el Primer Partido Judicial, puedan abatir el rezago acumulado por las circunstancias antes indicadas y cumplir con la finalidad de justicia pronta y expedita, además de generar condiciones para equilibrar las cargas de trabajo en dichos órganos jurisdiccionales, a partir del 10 (diez) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), el nuevo Juzgado Segundo Civil del Primer Partido Judicial con sede en Colima, Colima, recibirá en forma exclusiva por un periodo de 04 cuatro meses, todos los asuntos relacionados con la materia civil, para que de esta manera, los otros dos órganos jurisdiccionales, puedan abatir el rezago acumulado y generar con posterioridad,

condiciones para equilibrar el turno de los asuntos civiles entre los tres juzgados.

Una vez cumplido el periodo de 04 cuatro meses, la Dirección de Tecnologías de la Información emitirá el informe relativo a los asuntos civiles radicados del 10 (diez) de abril al 10 (diez) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés) en el Primer Partido Judicial, con el cual la Encargada de la Unidad de Transparencia, Evaluación y Estadística, podrá efectuar el análisis estadístico con el propósito de apreciar la carga de trabajo y la clasificación de asuntos ingresados, lo cual permitirá al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, determinar a partir de qué momento, los tres juzgados del Primer Partido Judicial conocerán de los asuntos civiles conforme a su turno equitativo correspondiente.

Para tal efecto, la Dirección de Tecnologías de la Información del Supremo Tribunal de Justicia, deberá hacer las adecuaciones pertinentes a fin de que, la Oficialía de Partes de Colima, Colima, garantice el turno equitativo de los asuntos civiles entre los tres juzgados.

Al respecto, deberá considerarse que el Juzgado Mixto Civil y Mercantil del Primer Partido Judicial con sede en Villa de Álvarez, Colima, seguirá conociendo también de la materia mercantil, por tanto, será necesario implementar una dinámica de 05 cinco turnos de la materia civil, de los cuales 02 dos de ellos se asignarán al Juzgado Primero Civil del Primer Partido Judicial con sede en Villa de Álvarez, Colima, 02 dos turnos al Juzgado Segundo Civil del Primer Partido Judicial con sede en Colima, Colima; y, 01 un turno, al Juzgado Mixto Civil y Mercantil del Primer Partido Judicial con sede en Villa de Álvarez, Colima; debiéndose monitorear continuamente la estadística para de ser necesario, ejecutar una mecánica distinta, tendiente a asegurar el equilibrio de cargas de trabajo entre los tres órganos jurisdiccionales.

Por lo anterior, con el propósito de equilibrar las cargas de los órganos jurisdiccionales en materia civil del Primer Partido

Judicial, además de procurar la satisfacción a los justiciables dentro de los plazos y términos establecidos por la ley, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 17 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 21, 67 y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 1, 23 fracciones III, XI y XXVII, 27 fracción V, 53 fracción I, 54 y 60, así como demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO: Se crea un Juzgado de Primera Instancia, que conocerá únicamente de la materia civil en el Primer Partido Judicial, mismo que entrará en funciones a partir del día 10 diez de abril de 2023 dos mil veintitrés, cuya denominación será "Juzgado Segundo Civil del Primer Partido Judicial con sede en Colima, Colima", con recinto en Avenida Prolongación Gonzalo de Sandoval S/N, Colonia La Estancia, de Colima, Colima.

SEGUNDO: El hasta hoy Juzgado Civil del Primer Partido Judicial con sede en Villa de Álvarez, Colima, a partir del día 10 (diez) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), seguirá conociendo exclusivamente de la materia civil, cambiando su denominación actual, por la de "Juzgado Primero Civil del Primer Partido Judicial con sede en Villa de Álvarez, Colima".

TERCERO: El Juzgado Mixto Civil y Mercantil del Primer Partido Judicial con sede en Villa de Álvarez, Colima, continuará conociendo de las materias civil y mercantil, sin tener cambio alguno en su denominación.

CUARTO: Los órganos jurisdiccionales denominados "Juzgado Primero Civil del Primer Partido Judicial con sede en Villa de Álvarez, Colima" y "Juzgado Mixto Civil y Mercantil del Primer Partido Judicial con sede en Villa de Álvarez, Colima", continuarán conociendo de los procedimientos de cualquier materia que actualmente se encuentran en trámite en dichos órganos

jurisdiccionales, hasta su conclusión, su ejecución e incluso hasta que sea turnado al archivo definitivo.

De igual manera, seguirán con la tramitación de los expedientes que reciban por conducto de la Oficialía de Partes de Colima, Colima, al día 31 (treinta y uno) de marzo de 2023 dos mil veintitrés, hasta su archivo como asuntos concluidos; procediéndose de la misma manera, en el caso de exhortos, cartas rogatorias, despachos y demás solicitudes, tales como lo referente al conocimiento de los juicios que deban de interponerse con posterioridad a un medio preparatorio a juicio que se hubiere radicado en ellos.

Asimismo, en tratándose de asuntos ya turnados al Archivo General del Poder Judicial, de manera provisional o definitiva, seguirá conociendo de ellos en cualquier materia, el Juzgado de origen en el caso que se promueva cualquier trámite o solicitud.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: A partir del 10 (diez) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), el "Juzgado Segundo Civil del Primer Partido Judicial con sede en Colima, Colima", recibirá en forma exclusiva por un periodo de 04 cuatro meses, todos los asuntos relacionados con la materia civil, con la finalidad de que el "Juzgado Primero Civil del Primer Partido Judicial con sede en Villa de Álvarez, Colima" y el "Juzgado Mixto Civil y Mercantil del Primer Partido Judicial con sede en Villa de Álvarez, Colima", que conocen de dicha materia en el Primer Partido Judicial, puedan abatir el rezago acumulado y generar con posterioridad, condiciones para equilibrar el turno de los asuntos entre los tres órganos jurisdiccionales.

SEGUNDO: Una vez cumplido dicho periodo de 04 cuatro meses, se efectuará una revisión tendiente a evidenciar la carga de trabajo de los tres órganos jurisdiccionales, para estar en condiciones de determinar a partir de qué momento, los tres

juzgados conocerán de los asuntos civiles conforme a su turno equitativo corresponda de conformidad a lo dispuesto en el considerando noveno del presente acuerdo.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 24 del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, publíquese el presente punto de acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "El Estado de Colima", así como en la página web oficial del Poder Judicial del Estado de Colima.

CUARTO: Hágase del conocimiento de los otros Poderes Públicos, de los Tribunales y de la sociedad en general el contenido de este Acuerdo General.

QUINTO: El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, en el ámbito de su competencia, resolverá todo lo no previsto en el presente acuerdo.

SEXTO: Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

A T E N T A M E N T E.

COLIMA, COLIMA, A 27 DE MARZO DEL 2023.

**EL PRESIDENTE DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



MAGDO. JUAN CARLOS MONTES Y MONTES.

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima."